



D E C R E T O N° 27356

Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2022.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, el Decreto N° 26.191 del 27 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que mediante la citada Ordenanza, se disponen las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal, las que estarán a cargo de las distintas Secretarías. Se establece además, la organización, estructura y competencia de cada una de ellas, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y se faculta al Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la misma.

Que, por Decreto N° 26.191 de fecha 27 de diciembre de 2019, se crea la Estructura y Competencia Funcional de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

Que, la aparición del virus de Covid-19 marcó el inicio de ésta gestión de gobierno y modificó la realidad del mundo entero. Significó además, sufrir el doloroso precio de la pérdida de vidas y más allá del esfuerzo, precauciones, cuidados y controles que debimos tener cada uno en particular, fue fundamental haber brindado a la ciudadanía una respuesta rápida y efectiva, lo cual estuvo articulado entre nuestra Municipalidad, el Hospital Justo José de Urquiza, la Policía de Entre Ríos, las Fuerzas Federales de Seguridad y la Justicia Federal, contando además con la predisposición y colaboración del Ejército Nacional Argentino.

Que, desde la citada Secretaría, fueron implementadas en forma rápida acciones tendientes a garantizar el acompañamiento en situaciones que así lo requerían, logrando como resultado el retraso de la llegada del virus a nuestra ciudad, habiendo podido sostener el sistema sanitario. Todo ello fue producto de las medidas que fueron encaradas para fortalecer dicho sistema, tales como: acondicionamiento de las instalaciones del Centro de Educación Física N° 3, equipamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud y la adquisición de una ambulancia para el Servicio de Emergencias 107.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera se impone un reconocimiento al personal de Salud Pública en general por la loable tarea llevada a cabo, -que aún continúa



por estos días-, quienes debieron redoblar sus esfuerzos a fin de dar respuesta y contención cuando la ocasión así lo ameritaba.

Que, por lo antes descripto, resulta necesario adecuar la actual estructura orgánica municipal, a los fines de crear dentro de la precitada Secretaría, una División -con su correspondiente Sección Administrativa-, para que desde allí se lleven adelante todas las acciones tendientes a una ordenada coordinación del servicio de ambulancias de baja complejidad que permita el traslado de pacientes -de así ser requerido-, al nosocomio local, con una estrategia de trabajo articulada, con el propósito de brindar asistencia en momentos críticos con riesgo real de vida (emergencias) o potencial (urgencias), contando para ello con agentes capacitados para llevar a cabo tales acciones.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Créanse en la estructura y competencia funcional de la Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la División Atención de la Emergencia de la Salud - AES 107, y la Sección Administrativa - AES 107, ambas dependientes de la Dirección de Salud Comunitaria, de la citada Secretaría.

Artículo 2°: Agréguese las mismas al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 3°: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 4°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido,
archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete